



APRUEBA CON OBSERVACIONES PLAN DE ADMINISTRACIÓN DE ESPACIO COSTERO MARINO DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **25 MAYO 2017**

R. EX: N° 1759

**VISTO:** El plan de administración presentado por la Comunidad Indígena Mahui Dantu, C.I. SUBPESCA N° 12.497 de fecha 14 de octubre de 2016; lo informado por la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (PA) N° 01/2017 contenido en Memorándum (D.D.P.) N° 0238, de fecha 09 de mayo de 2017; las Leyes N° 19.880 y N° 20.249; el D.S. N° 134 de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social; el Decreto Exento N° 621 de 2015, del Ministerio de Defensa Nacional; las Resoluciones Exentas N° 2077 de 2016 y N° 897 de 2017, ambas de esta Subsecretaría.

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Exento N° 621 de 2015, el Ministerio de Defensa Nacional otorgó a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, la destinación marítima del espacio costero marino de los pueblos originarios denominado **Mahui Dantu**, ubicado en la comuna de Purranque, provincia de Osorno, X Región de Los Lagos, para ser administrada por la Comunidad Indígena Mahui Dantu, con fecha 27 de marzo de 2015.

Que mediante Resolución Exenta N° 2077 de 2016, citada en Visto, esta Subsecretaría, prorrogó por dos meses el plazo señalado en el artículo 11 de la Ley N° 20.249 para la entrega del plan de administración del espacio costero marino de los pueblos originarios ya individualizado.

Que la comunidad asignataria ingresó dentro del plazo prorrogado, conforme lo considerado anteriormente, el plan de administración sobre el espacio costero marino **Mahui Dantu** cumpliendo, en definitiva, con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N° 20.249.

Que el artículo 11 de la Ley N° 20.249 establece en su inciso 3° que el plan de administración deberá ser aprobado por una Comisión Intersectorial, constando dicha aprobación en una resolución de esta Subsecretaría.

Que la citada Comisión Intersectorial en sesión efectuada con fecha 06 de abril de 2017, aprobó con observaciones, por unanimidad, el plan de administración ingresado por la Comunidad Indígena **Mahui Dantu** mediante C.I. SUBPESCA N° 12.497 de 2016, sobre porción de agua y fondo de mar, para los siguientes usos y actividades: uso pesquero, extracción de recursos bentónicos, turismo, conservación de la naturaleza, recreación, actividades educativas y desarrollo de la cultura mapuche huilliche. A su vez, se han autorizado como usuarias dentro del espacio costero marino a la comunidad indígena Manquemapu y a los señores Julio Torres Hernández, Patricio Gatica Mena, José Torres Vazquez y Miguel Barrientos Carrizo, todos individualizados en el plan de administración.

Que, por tanto, corresponde aprobar el plan de administración para el espacio costero marino de los pueblos originarios denominado **Mahui Dantu**, X Región de Los Lagos, con las observaciones contenidas en el Informe Técnico citado en Visto.

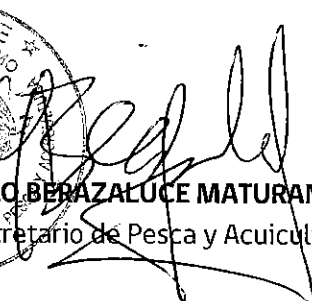
### RESUELVO:

1.- Apruébase el plan de administración para el espacio costero marino de los pueblos originarios denominado **Mahui Dantu**, ubicado en la X Región de Los Lagos, presentado por la Comunidad Indígena Mahui Dantu, inscrita en el Registro Nacional de Comunidades y Asociaciones Indígenas con el N° 186, con domicilio postal en la I. Municipalidad de Purránque, Pedro Montt N° 249, Purránque, X Región de Los Lagos, mediante C.I. SUBPESCA 12.497 de 2016, de conformidad a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y con las observaciones contenidas en el Informe Técnico (PA) N° 01/2017, el que se considera parte integrante de la presente resolución.

2. Entréguese un plazo de tres meses contados desde la fecha de notificación de la presente resolución para que la Comunidad Indígena, ya individualizada, subsane las observaciones contenidas en el Informe Técnico (PA) N° 01/2017, el que se acompaña a la presente resolución.

3.- Transcribábase copia de la presente resolución a la interesada, a la ONG de Desarrollo Costa Humboldt, domiciliada en Lautaro N° 723, Providencia, Región Metropolitana de Santiago, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, y a las Divisiones de Desarrollo Pesquero y Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA,  
NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA Y ARCHÍVESE**

  
**PABLO BERAZALUCE MATURANA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

